



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANÁ, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 P.E.N. y N° 297/20 P.E.N. que establece el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", sus prórrogas, y la normativa del Gobierno Provincial adhiriendo mediante el Decreto N° 361/20 GOB. y ampliatorios; y asimismo, el Consejo General de Educación a través de las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E., N° 0695/20 C.G.E., N° 0674/20 C.G.E., N° 0815/20 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que ante la extraordinaria situación epidemiológica (COVID-19) por la que atraviesa nuestro país, ha provocado, la necesidad de adoptar medidas también de carácter excepcional que aseguren el desarrollo de las actividades esenciales e impostergables como el derecho a la educación;

Que siendo clara la voluntad política de asegurar en este contexto extraordinario la continuidad de la educación pública, deben necesariamente adoptarse medidas del mismo carácter que se dispongan mientras dure la emergencia sanitaria, en cuanto a las reglas de designación del personal como así también en cuanto a la temporalidad de tales nombramientos;

Que mediante la Resolución N° 0674/20 CGE se establece la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación a partir del 16 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, a partir de lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial;

Que asimismo la citada norma en su Artículo 5°, determina que el personal directivo y docente, durante el período especificado desarrollará funciones pedagógicas, con el propósito de garantizar el derecho a la educación y en consecuencia, las trayectorias educativas de los alumnos entrerrianos, el sostenimiento de la enseñanza y el aprendizaje a través de la priorización de saberes, en el Marco del Plan Educativo Provincial, aprobado por Resolución N° 0370/19 C.G.E. y la propuesta "Contenidos en Casa" que envía el Consejo General de Educación;

Que mediante la Resolución N° 0766/20 C.G.E. se prorroga lo dispuesto por las Resoluciones N° 0623/20 C.G.E. y N° 0674/20 C.G.E. a partir del 1° de abril del corriente año y hasta tanto las autoridades competentes determinen la finalización de la presente y extraordinaria situación epidemiológica del coronavirus;

Que ante la situación de emergencia señalada, cierta cantidad de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades no han podido realizar los llamados a concurso para la cobertura de espacios y/o cargos en las instancias que no contaran con listados vigentes;

M

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que ante nuevas solicitudes de licencias previstas en el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias contenido en el Decreto N° 5.923/00 MGJE y sus modificatorias, el Consejo General de Educación garantiza el sostenimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio se torna imposible la aplicación de las disposiciones vigentes en materia concursal, siendo imprescindible emitir disposiciones que contemplen determinadas y excepcionales particularidades para que las actividades pedagógicas y académicas sufran el menor impacto en la relación docente – estudiante y así, asegurar un adecuado desarrollo de las funciones educativas que brindan los establecimientos educativos de los diferentes niveles y modalidades;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, del Art. 166 inc. c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y del Reglamento de Concursos Homologado por Resolución Ministerial 783/12 MT y sus modificatorias; y las Resoluciones N° 2300/12 C.G.E., N° 1471/16 C.G.E. vinculadas a los procesos concursales para la cobertura de cátedras del nivel superior;

Que Jurado de Concursos ha intervenido dando acuerdo a lo solicitado por las diferentes Direcciones;

Que representantes de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, han efectuado aportes a la presente norma;

Que los Vocales del Organismo han intervenido en la elaboración y autorizan el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en forma excepcional y transitoria, el procedimiento para las designaciones establecido en el ANEXO I de la presente Resolución, para la cobertura de cargos iniciales y cargos de ascenso del personal docente de los niveles inicial, primario y sus modalidades que se produzcan durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, con la intervención del Supervisor de Zona correspondiente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar en forma excepcional y transitoria, en el marco de las normativas señaladas en los considerandos, el procedimiento establecido en el ANEXO II de la presente Resolución, para la cobertura de horas cátedra, cargos iniciales, cargos de conducción no directiva y cargos de conducción directiva del escalafón del nivel Secundario y sus modalidades,

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

provenientes por solicitud de licencias, desdoblamientos, completamientos aprobados o cese de funciones, durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, siempre con la intervención y autorización del Supervisor de Zona correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar en forma excepcional y transitoria, en el marco de las normativas señaladas en los considerandos, el procedimiento establecido en el ANEXO III de la presente Resolución, para la cobertura de horas cátedra, cargos iniciales y/o cargos de Ascenso del escalafón del nivel superior, provenientes por solicitud de licencias, desdoblamientos, o cese de funciones, durante el período de contingencia de pandemia Virus COVID 19, con la intervención del Rector de la Institución y el Director Departamental de Escuelas Jurisdiccional.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las designaciones transitorias realizadas en los cargos iniciales y/u horas cátedras por estar al frente directo de alumnos se extenderán hasta la presentación del docente reemplazado, no pudiendo exceder el término del ciclo lectivo. Las designaciones transitorias en los cargos de ascenso en todos los niveles: serán a término fijo y se regularizarán en los marcos normativos ordinarios apenas pasado la situación extraordinaria.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que todas las coberturas excepcionales y transitorias se enmarcarán en el régimen de compatibilidad vigente, no siendo aplicable a las designaciones previstas en esta disposición el Artículo 40° de la Constitución Provincial, con excepción del nivel superior.-.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, toda nueva solicitud de licencia deberá ser cubierta con la normativa concursal vigente, con excepción del personal que ya se encuentra como suplente en dichas horas cátedra y/o cargos iniciales, para garantizar la continuidad pedagógica.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que dentro del estricto e impostergable plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se convocarán a concurso los cargos de conducción no directiva y de conducción directiva que fueron cubiertos transitoriamente por la presente resolución, aplicándose la normativa concursal vigente para cada nivel.-

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los procedimientos administrativos de comunicación que se utilizarán, según obra en Anexo IV de la presente resolución.-

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

//LEV.-


Prof. GRISELE M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

COBERTURA DE CARGOS EN NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SUS MODALIDADES

1-Pautas generales

En casos de necesidad de cobertura de cargos y/u horas cátedras en los niveles inicial y primario y sus modalidades, los docentes serán designados transitoriamente y de manera excepcional a efectos de garantizar la educación de los niños y niñas que asisten a establecimientos estatales dependientes del Consejo General de Educación.

El personal comprendido en alguno de los grupos de riesgo ya cuenta con licencia extraordinaria por Resolución N° 0674/20 CGE, no así el personal docente que pudiera requerir, por otros motivos, otros tipos de licencias. En los casos de jubilaciones, la institución también deberá asegurar la cobertura del cargo inicial en carácter de "Transitorio" a efectos de garantizar la continuidad de las funciones en el sistema educativo.

En las Escuelas de Doble Jornada, denominadas "Nina", de Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue y con Jornada Extendida, se implementan diferentes talleres o proyectos de idiomas que ya cumplimentaron con los dos años en actividad y debido el aislamiento preventivo y obligatorio, no se ha podido llevar a cabo la instancia concursal. Por ello, es necesario otorgar la continuidad de quienes se han desempeñado en el ciclo 2019 para garantizar la formación integral y extendida que se brinda en dichas escuelas.

También en la Modalidad de la Educación de Jóvenes y Adultos, es necesario otorgar la continuidad de quienes se han desempeñado en el ciclo 2019 como docentes del espacio curricular "Formación Laboral".

Para la cobertura de cargos directivos se recurrirá, mientras dure el aislamiento social y preventivo obligatorio, en primer término al personal del establecimiento para garantizar los vínculos establecidos en la institución Artículo 113° del Reglamento de Concursos Resolución Ministerial 783/12 MT y su modificatoria Resolución Ministerial 1366/18 M.T. que homologa el Acuerdo Paritario del 04/08/17 y suspende parcialmente la Resolución N° 1.000/13 CGE

2- Procedimiento y designación del personal

2.1.-Para la cobertura de suplencias en cargos iniciales del escalafón del nivel inicial y primario y sus modalidades, se procederá de la siguiente manera:

a) La Dirección Departamental de Escuelas procederá a publicar en la página oficial del Consejo General de Educación (CGE) ([Http://cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)) y en la página de

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0898** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

la Dirección Departamental de Escuelas (DDE) los cargos a cubrir como suplente (correspondientes a licencias por largo tratamiento, ceses por jubilaciones o licencias mayores a 15 días por enfermedad, accidente, etc.) o transitorios (en caso de vacancia por jubilación u otro motivo), los días y horas usuales de esta actividad, especificando los datos del cargo a cubrir.

b) Los docentes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar vía correo electrónico oficial su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

c) La DDE constatará previamente los datos vertidos por el/la postulante con los obrantes en el sistema SAGE, con la nómina de interesados, constatará en el listado de orden de mérito vigente (oficial ó complementario según correspondiera).-

d) La DDE comunicará a todos los docentes interesados, a través de un correo electrónico, la nómina de los interesados, órdenes de mérito y la designación correspondiente. Se labrará un Acta de todo el procedimiento realizado.

e) Una vez recibida la notificación de designación, el docente deberá informar en el término de veinticuatro (24) horas por correo electrónico en caso de aceptación o no aceptación de la misma.

f) La DDE informará al establecimiento correspondiente, la designación efectuada, enviando el Acta labrada vía correo electrónico;

g) El directivo del establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente.

h) La/s designación/es rechazada/s y constatadas a través del mail del docente, podrán ofrecerse a los demás docentes que hayan demostrado interés, y si quedara desierta, pasará al próximo acto de designación;

i) Una vez firme la designación de cada cargo, ésta será publicada en el sitio web oficial donde se efectuó la convocatoria.

2.2.- Continuidades

a) En el nivel primario, los talleristas y docentes de idiomas que se desempeñan en las Escuelas de Doble Jornada "Nina", de Jornada Completa, con de Jornada Completa con Anexo Albergue y Jornada Extendida, que se desempeñaron en el ciclo lectivo 2019, tendrán continuidad en el presente ciclo lectivo. ///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0898** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

b) En la Modalidad de la Educación de Jóvenes y Adultos, tendrán continuidad quienes se han desempeñado en el ciclo 2019 como docentes del espacio curricular "Formación Laboral". Para la cobertura de los nuevas designaciones, los interesados deberán presentar, vía correo electrónico (definido por cada institución), el proyecto que será evaluado por el/la Director/a de la correspondiente Escuela Primaria. Posteriormente, adjudicará las horas cátedra del proyecto mejor evaluado, cargando en el SAGE las horas asignadas.

2.3.- Para la cobertura de suplencias en cargos de ascenso del escalafón del nivel inicial y primario y sus modalidades, se procederá de la siguiente manera:

Los cargos de conducción se cubrirán con prioridad del personal perteneciente al establecimiento.

En las Unidades Educativas de Nivel Inicial y Escuelas de Nivel Primario se hará por en estricto orden jerárquico descendente atendiendo a la prelación interna con el personal del establecimiento en la que se produzca la vacante, iniciando con el equipo directivo hasta culminar con el/la Maestro/a de Ciclo.

En todos los casos se atenderá, dentro de cada cargo siguiendo el orden jerárquico descendente, el siguiente orden de prelación: 1ro.) Titular, 2do.) Interino y 3ro.) Suplente.

Si hubiere dos o más aspirantes con idéntica jerarquía y situación de revista, se tendrá en cuenta el puntaje y, en caso de ser coincidente, se deberá considerar el orden de mérito.

En caso de no cubrirse con personal del establecimiento se deberá convocar a inscripción, debiendo seguirse idénticas pautas que las establecidas en la presente norma para los cargos iniciales:-

Los docentes interesados en ocupar los cargos convocados deberán completar el formulario, en cada convocatoria. Se encontrará publicado en la página oficial de la DDE y del CGE y los datos que allí se requieren tendrán carácter de declaración jurada, al igual que la manifestación del postulante al cargo, en caso de serle adjudicado.

Los/as aspirantes podrán inscribirse, en cada convocatoria en la totalidad o en algunos cargos convocados, siendo opcional la selección de tales cargos (tantos como sean convocados o sin preferencia para adjudicar cualquiera de ellos).

Adjudicación:

Dirección de Cuarta Categoría: Se designará atendiendo al puntaje de aspirantes a suplencias para el cargo de Director de Cuarta Categoría del Listado Oficial.-

Dirección/Vicedirección y Secretaría de 1ra., 2da., 3ra. Categoría fuera del establecimiento: Se designará atendiendo al puntaje del Listado oficial de aspirantes específico para el cargo.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA, CARGOS INICIALES, CARGOS DE CONDUCCIÓN NO DIRECTIVA Y CARGOS DE CONDUCCIÓN DIRECTIVA EN EL NIVEL SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES

1-Pautas generales

Debido a la imprevista emergencia sanitaria que motivó el aislamiento social y preventivo obligatorio, varias escuelas secundarias se vieron imposibilitadas de efectuar los correspondientes concursos para la cobertura de horas cátedra por desdoblamientos y completamientos. En otras, la demora se debió a que las Direcciones de Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos, no autorizaron los desdoblamientos por la falta de información de la carga del Legajo Único de Alumnos (LUA) en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), información necesaria que debe brindar la institución educativa para justificar tal requerimiento.

Tampoco se han podido designar por concurso los Equipos de Orientación y Tutorías que en estos momentos de aislamiento social y preventivo obligatorio, cumplen una función relevante en el acompañamiento pedagógico y psicológico a las trayectorias escolares.

También en este período, cierta cantidad de docentes han solicitado licencias por otros motivos no autorizados como consecuencia de la pandemia, las que deberán ser cubiertas con personal suplente para garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Sumado a lo expresado, otros docentes finalizan su ejercicio profesional debido al otorgamiento del beneficio de la jubilación. En estos casos, la institución debe asegurar la cobertura de las horas cátedra o cargos con carácter "transitorio" a efectos de garantizar la continuidad de las funciones que el personal jubilado desarrollaba en la institución.

Teniendo en cuenta la situación de aislamiento social y preventivo obligatorio, se torna necesario, a efectos de preservar un adecuado clima institucional, priorizar en todo caso al personal perteneciente al establecimiento, más allá del carácter del título, modificándose transitoriamente por la presente los Artículos 140° y 141° de la Resolución N° 1000/13 CGE

2- Procedimiento y designación del personal.

2.1.- Para la cobertura de suplencias en horas cátedra y cargos iniciales del nivel secundario, se designarán con carácter de "Transitorio" y se implementará el siguiente procedimiento: ////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0898** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

a) El/la rector/a del establecimiento solicitará a la DDE la publicación en la página oficial del Consejo General de Educación ([Http://cge.entrierios.gov.ar/concursos](http://cge.entrierios.gov.ar/concursos)) y en la de la Dirección Departamental de Escuelas, las horas cátedra o cargos iniciales a cubrir como "transitorio" con el personal del establecimiento, con título docente, habilitante o supletorio especificando el espacio curricular, curso, división y turno, como así también, fecha y hora del procedimiento de designación extraordinaria.

b) Los docentes tendrán veinticuatro (24) horas para manifestar vía correo electrónico su voluntad de participar en el concurso virtual, especificando las vacantes de su interés, nombres y apellido, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico. Adjuntará foto de la Credencial de Puntaje (enviada escaneada vía correo electrónico). Los actos serán comunicados por este medio (notificación electrónica) y se considerarán notificados desde el día hábil administrativo siguiente al que fueron enviados.

c) El/la rector/a del establecimiento confeccionará un orden de mérito con las credenciales de puntajes de los aspirantes. En caso de existir puntajes coincidentes, se deberá definir según la antigüedad en la docencia.

d) La Dirección de la escuela comunicará a los aspirantes el resultado y ofrecerá la suplencia con carácter de "transitoria" al docente del establecimiento, con título docente, habilitante o supletorio (en ese orden) que obtenga mayor puntaje, vía correo electrónico.

e) En caso de no cubrirse con personal del establecimiento se deberá convocar a inscripción abierta, debiendo seguirse las pautas descriptas precedentemente-

f) El docente que se adjudique expresará su conformidad por el mismo medio debiendo integrarse en forma inmediata a las nuevas funciones.

g) El directivo del establecimiento, finalizado el procedimiento y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá realizar el trámite administrativo en el SAGE detallados en la normativa concursal vigente y enviar "en línea" al/ a la supervisor/a zonal para su validación tal como lo realizan regularmente. Dicho trámite deberá contener la observación de "Designación Transitoria según Res. N°CGE" (indicar el numero de la presente).

2.2.- Continuidades

a) Para la cobertura de horas cátedras por desdoblamientos y completamientos, y para las funciones de Orientación y Tutorías, se otorgará continuidad a aquellos docentes y profesionales que se desempeñaron en dichas funciones en el ciclo lectivo 2019. ////

R



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

b) Para la cobertura de horas cátedras de espacios curriculares o cargos iniciales cuyos titulares hayan estado con licencia durante el año 2019, se ofrecerá continuidad transitoria a quienes se desempeñaron en dichas suplencias.

c) En la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos tendrán continuidad aquellos docentes que se desempeñaron como Facilitadores y Tutores del Programa Oportunidades.

2.3.- Para la cobertura de cargos de conducción no directiva y de conducción directiva del nivel secundario se implementará el siguiente procedimiento:

Los cargos de conducción se cubrirán con prioridad del personal perteneciente al establecimiento.

Para los cargos de Conducción Bibliotecario de Biblioteca Pedagógica, Coordinador de la Acción no formal de EEAT, Jefe de enseñanza y producción, Jefe de mantenimiento de EEST, Jefe de Sección de Escuelas Técnicas, Jefe de sección de EEAT, Jefe de Sección de Centros de Formación Profesional, Jefe de residencia estudiantil, Jefe General de enseñanza práctica, Jefe de taller de Escuelas Técnicas, Asesor Pedagógico, Secretario, Regente, Vicerrector y Rector; en primer lugar, se le ofrecerá el cargo a los docentes que conformen el equipo directivo de la institución.

Para confeccionar el orden de mérito, la autoridad del establecimiento convocante deberá tener en cuenta el puntaje de la credencial vigente, que es la emitida con fecha 21.11.19 bajo la vigencia de la Resolución N° 1427/17 CGE, y priorizará de la siguiente manera:

1°) Aspirante con credencial de puntaje con oposición específica para el cargo, tomándose el puntaje de la oposición;

2°) Aspirantes con credencial de puntaje para el cargo, con oposición no específica en estricto orden jerárquico descendente

3°) Aspirante, con credencial de puntaje para el cargo;

4°) -a) Aspirantes con credencial de puntaje docente, Titulares, sin requisitos para el cargo.

-b) Aspirantes con credencial de puntaje docente, Interino, sin requisitos para el cargo.

-c) Aspirantes con credencial de puntaje docente, Suplente, sin requisitos para el cargo

5°) -a) Aspirante titular, interino o suplente con competencia Habilitante, sin requisitos para el cargo

-b) Aspirantes titular, interino o suplente con competencia Supletoria, sin requisitos para el cargo.

////

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Segunda Convocatoria:

En caso de no cubrirse algún cargo con el personal perteneciente al establecimiento se procederá a realizar una segunda convocatoria para aspirantes no Pertenecientes al Establecimiento, en el que podrán inscribirse aquellos aspirantes con título docente y se adjudicará según el siguiente orden de mérito:

1. Aspirante con Credencial de Puntaje para el cargo con Oposición específica.
2. Aspirantes con Credencial de Puntaje para el cargo con Oposición No específica, según jerarquía.
3. Credencial de puntaje para el Cargo.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO III
COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA O CARGOS INICIALES
Y CARGOS DE ASCENSO EN EL NIVEL SUPERIOR

1-Pautas generales

Si bien la Resolución N° 2.300/12 CGE Anexo I- art. 28 expresa: "... El Orden de Prelación emitido por el Consejo Evaluador, tendrá validez durante dos (02) años académicos, en el cargo u horas cátedra y para todas las comisiones existentes del mismo curso de las carreras...", ello no ha podido cumplimentarse debido a la pandemia del COVID-19 que provocó el aislamiento social y preventivo obligatorio.

Lo mismo ha sucedido con lo establecido en la Resolución N° 1.471/16 CGE que en su Art. 29 del Anexo I expresa: "Toda vez que se produzca una vacante por creación de carreras o necesidad de efectuar un desdoblamiento de comisiones o unidades curriculares, deberá convocarse nuevamente a concurso; y no se emplearán Órdenes de Prelación existentes y vigentes en la Institución. Se empleará el mismo Orden de Prelación cuando: -Se diera continuidad a una carrera, sin interrupción del dictado de la misma entre una cohorte y otra. No se concursarán los espacios si no hubiere una vacante y el listado hubiera vencido/agotado..."

En virtud de garantizar el acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes de nivel superior, favorecer la retención y el desarrollo de las propuestas de enseñanza, el Consejo General de Educación considera necesario otorgar la continuidad de los docentes que se desempeñaron durante el ciclo lectivo 2019 en comisiones desdobladas, siempre y cuando se fundamente la necesidad de continuidad del desdoblamiento.

2.- Procedimiento y designación del personal

2.1.- Para la cobertura de suplencias en horas cátedras o cargos iniciales del escalafón del nivel superior, se implementará el siguiente procedimiento:

a) Ante la necesidad de cobertura de horas cátedras y cargos iniciales y siempre que las instituciones no cuenten con listado actualizado, debido a la imposibilidad del llamado a concurso o de haber quedado inconcluso un proceso concursal iniciado, se extenderá la vigencia de los listados de Orden de Prelación, vencidos o a vencer durante el corriente año, que hayan sido emitidos por los Consejos Evaluadores Institucionales, para la cobertura de cargos u horas cátedra de las instituciones educativas de nivel superior. ///



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

b) En casos de la continuidad de desdoblamientos de comisiones, se autoriza la continuidad de los docentes designados durante el ciclo lectivo 2019: Si no se alcanzara a cubrir la totalidad de los espacios, se podrán utilizar los listados vigentes correspondientes a desdoblamientos de años anteriores y/o en su defecto listados de cátedra correspondientes a la unidad curricular a desdoblar. Si en alguno de los casos de excepción señalados, existiese un proceso concursal inconcluso, el mismo deberá cumplimentarse cuando las condiciones lo permitan, y los docentes designados, valiéndose de la presente normativa, deberán cesar en sus funciones si al momento de entrar en vigencia el nuevo listado, hubiera docentes que hayan adjudicado el cargo u horas concursado.

c) En aquellas Instituciones donde no existen listados oficiales u orden de prelación oficial para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedras, se podrán utilizar los Listados Complementarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 1471/16 CGE.

d) En el caso de no existir Listado Complementario se puede dar continuidad a los Artículos 80° del Estatuto del Docente, que venían desempeñándose en dichos espacios hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2019 cuando debieron regularizarse los mismos.

e) Si bien los listados tienen una vigencia de dos años académicos, no contando con listado oficial, listado complementario, ni con Artículos 80° podrán utilizarse listados vencidos en orden decreciente: 2018, 2017, etc.

f) Si no se contara con listado complementario, ni con Artículos 80°, se autorizará designar por el Artículo 40° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Acta de Designación- publicidad:

El acta será publicada en la página oficial del Consejo General de Educación (CGE) ([Http://cge.entrerios.gov.ar/concursos](http://cge.entrerios.gov.ar/concursos)), en la misma fecha de realización de la designación extraordinaria, de la misma manera que la convocatoria, mediante la exposición de la misma, en documento escaneado tipo PDF o similar, de modo que garantice su inalterabilidad.-

2.2.- Para la cobertura de cargos de ascenso del escalafón del nivel superior, se implementará el siguiente procedimiento:

a) La designación se ofrecerá, si existieran Listados vigentes para cargos de ascenso (Convocado por Resolución 5423/03 CGE y con la vigencia establecida en Resolución 778/17 CGE) en estricto orden de prelación desde el primero del listado según la siguiente prioridad:

M



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0898

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1º) Aspirantes titulares en el Nivel Superior en la institución donde surge la vacante que se encuentren en Listado vigente para el cargo.

2º) Aspirantes del listado vigente para el cargo.

3º) Aspirantes titulares en el Nivel Superior en la institución donde surge la vacante que se encuentren en Listados vigentes para otros cargos de ascenso en estricto orden jerárquico descendiente: Rector – Vicerrector – Secretario de Instituto – Secretario Académico. –

4º) Aspirantes de listados vigentes para otros cargos de ascenso en estricto orden jerárquico descendiente: Rector – Vicerrector – Secretario de Instituto – Secretario Académico.

b) En caso que no existiera Listado vigente o de haberse agotado se ofrecerá la designación según la siguiente prioridad:

1º) Docente con mayor antigüedad en el Nivel Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior, y con desempeño hasta el 16/03/2020 en el Nivel Superior en la Institución y que posea titularidad en cualquier institución de Nivel Superior dependiente de la Dirección de Educación Superior.

2º) Docente con mayor antigüedad en el Nivel Superior en la institución y con desempeño hasta el 16/03/2020 en el Nivel Superior de la misma.

R



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0898** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMUNICACIÓN

Se establecen como únicos medios de publicación oficial los siguientes:

- Página Web del Consejo General de Educación
- Página Web de cada Dirección Departamental de Escuelas

Se establecen como únicos medios de notificación y comunicación oficial los siguientes:

- Correo electrónico publicado por la DDE, que tendrá carácter de Dirección de correo electrónico legal.
- Correo electrónico publicado por la Institución Educativa, Dirección de correo electrónico legal.
- Correo electrónico del postulante que se constituya como domicilio electrónico en la inscripción, Dirección de correo electrónico legal.

Consideraciones sobre la dirección de correo electrónico legal:

Los correos electrónicos publicados por las DDE, Instituciones Educativas y constituidos en la inscripción por los postulantes, revisten a todos fines relativos a la aplicación de la presente normativa, carácter de domicilio constituido con efectos legales, sustituyendo los medios instituidos en la Ley 7060 que resultan materialmente inaplicables al contexto actual.-

En los mencionados correos electrónicos, se tendrán por válidamente notificados, exclusivamente, todos los actos administrativos que se relacionen con las convocatorias y trámites que prevé la presente resolución, careciendo de tal validez para otros trámites administrativos.-

Las notificaciones serán realizadas, en el caso de las DDE e Instituciones Escolares, por personal al que específicamente se le asigne tal tarea mediante acto formal y al/a Director/a o quien formal y específicamente designe, respectivamente.-

Los actos comunicados por este medio (notificación electrónica) se considerarán notificados desde el día hábil administrativo siguiente al que fueron enviados.-

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0898** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Al día siguiente de remitido el correo electrónico, el encargado de la notificación deberá verificar si el mismo no ha sido devuelto por el sistema de administración de cuentas de correo electrónico utilizado para la remisión de los mismos. Comprobada su remisión exitosa, deberá imprimir el mismo, dejando constancia de fecha de envío y firmar dicha constancia.-

En caso de devolución del correo, se procederá a enviar aviso telefónico al destinatario cursándosele aviso sobre la imposibilidad de envío, y dejándose constancia de tal comunicación bajo acta.-

